



Resolución Ministerial

N° 0444-2022-IN

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 572-2022-SECEJE-PNP-DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE.SGR de la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 000165-2022/IN/OGPP/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000217-2022/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000485-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000485-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, así como ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, establece como funciones rectoras del Ministerio del Interior, entre otras, el de *“Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos; todo ello en el marco de las competencias del Ministerio en campos policiales y no policiales. La ejecución de las políticas públicas en campos policiales está a cargo de la Policía Nacional del Perú”;* así como *“Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.”;*

Que, de otro lado, conforme al artículo 166 de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú tiene *“(…) por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”;*

Que, el artículo III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que la función policial se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, señala que la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las mismas presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente: *“Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional (...) Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente ley.”*

Que, mediante Oficio N° 37-2022-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC-UNICRI-ACD, la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 05-02-2022-DIRNIC-DIRIAD-SEC-UNICRI-ACD, indicando que resulta necesaria la adquisición de un camión tipo furgón, para efectuar el traslado de las muestras de droga desde los terminales aéreos y fluviales de la ciudad de Lima, así como las ubicadas en el interior del país, hacia el Laboratorio de la UNICRI DIRANDRO PNP, para su respectivo análisis químico y posterior internamiento en el almacén central de la Dirección General Contra el Crimen Organizado;

Que, a través del Oficio N° 36-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-UNIADM-AREINF, el Área de Infraestructura de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 15-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-UNIADM-AREINF-UF, señalando que la IOARR con CUI N° 2522056 “Adquisición de vehículo en la Unidad de Criminalística de la DIRANDRO PNP, en la localidad de Jesús María, distrito de Jesús María, Provincia de Lima, departamento de Lima”, se encuentra aprobada y activa. En ese sentido, a fin de garantizar la continuidad del servicio prestado por el Área de Control de Drogas de la Unidad de Criminalística de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, y contribuir al cierre de brechas en el marco del Invierte.pe, la Unidad Formuladora del Área de Infraestructura solicita se gestione la autorización y financiamiento a fin de culminar la ejecución en el Año Fiscal 2022;

Que, con Oficio N° 36-02-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-UNIADM-ARECO-AT, el Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora 029: DIREJANDRO PNP remite el Informe N° 02-02-2022-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-UNIADM-ET, indicando que se cuenta con S/ 713 960,41 (SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 41/100 SOLES) de Saldo de Balance de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 384-2022-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-UNIFUPRE-SGR adjunto al Oficio N° 572-2022-SECEJE-PNP/DIRPLAINS/DIVPLA-DEPPRE.SGR, la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú emite opinión favorable sobre el requerimiento de la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP; asimismo, verifica el sustento técnico presupuestario para la adquisición del camión furgón, por lo que solicita la autorización correspondiente;

Que, con Informe N° 000165-2022/IN/OGPP/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión respecto de la solicitud de autorización del titular del pliego para la adquisición de un vehículo, para la Unidad de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en el marco de la inversión IOARR con CUI N° 2522056, requerida por la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva

Antidrogas - DIREJANDRO PNP, indicando que la adquisición del vehículo está relacionada a una inversión que se encuentra incluida en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Interior 2022-2024, para fines de dar mayor eficiencia al egreso público y al cierre de brechas en cuanto al porcentaje de Unidades Policiales Especializadas que operan en condiciones inadecuadas; agrega que, la referida inversión está orientada a mejorar el servicio que brinda la Policía Nacional del Perú, atendiendo el mandato constitucional que cumple dicha Institución a efectos de garantizar, mantener y restablecer el Orden Interno; indica, además, que con la adquisición propuesta no se excede la programación del gasto de la aludida inversión, esto es, no se incrementa ni se vulnera el correspondiente costo total;

Que, mediante Informe N° 000217-2022/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestaria, respecto de la autorización solicitada por la Dirección de Planeamiento Institucional de la Policía Nacional del Perú, teniendo en consideración que se enmarca en las excepciones establecidas en el numeral 11.4 del artículo 11 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y será financiada con cargo a los saldos de balance por incorporar de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP, los mismos que serán incorporados en el marco de lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con Memorando N° 000485-2022/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto valida la opinión emitida por la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 000217-2022/IN/OGPP/OP,

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000485-2022/IN/OGAJ, teniendo en cuenta las opiniones favorables emitidas por los órganos de la Policía Nacional del Perú, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la autorización a la Policía Nacional del Perú para que adquiera un vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, opina que corresponde tramitar la autorización correspondiente mediante la emisión de la Resolución Ministerial respectiva;

Que, con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Policía Nacional del Perú, a través de la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP, para que en el presente Año Fiscal 2022, realice la adquisición de un (1) camión furgón, en el marco de la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2522056, denominada "Adquisición de vehículo en el (la) Unidad de Criminalística de la Dirección Antidrogas PNP en la localidad Jesús María, distrito de Jesús María, provincia Lima, departamento Lima", en el marco de la excepción prevista en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Unidad Ejecutora 029: Dirección Ejecutiva Antidrogas - DIREJANDRO PNP y a los demás órganos y unidades orgánicas de la Policía Nacional del Perú que se encuentren vinculados con la presente adquisición, quienes son responsables que la asignación de un (1) camión furgón sea destinado en el marco de la inversión IOARR con Código Único de Inversiones 2522056.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior